Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Pai	Cuanga	Julian

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ⊗ C.E ○ PAS ○ No. 87390076 — SEXO: F ○ M ⊕ — NACIONALIDAD: COL. ⊕ EXTRANJERO ○ — PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 04 MES 03 AÑO 1965
PAÍS Colombia
DEPTO Nariño
MUNICIPIO Barbacoas

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Predio el verde
PAÍS Colombia DEPTO Nariño
MUNICIPIO Barbacoas
TELÉFONO 3207612540 EMAIL .

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO [ ]

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Awapit			X						

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barbacoas 26 / 02 / 2026

Julian Pai

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

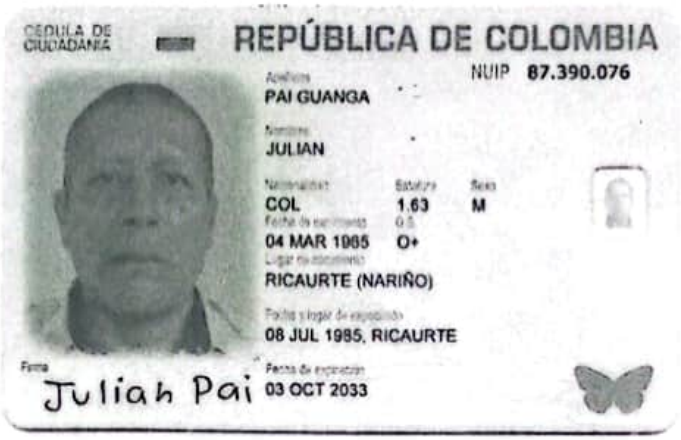
6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 87.390.076

Apellidos
PAI GUANGA

Nombres
JULIAN

Nacionalidad: COL
Estatura: 1.63
Sexo: M
Fecha de nacimiento: 04 MAR 1985
G.S.: O+
Lugar de nacimiento: RICAURTE (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
08 JUL 1985, RICAURTE

Firma
Julian Pai

Fecha de expiración
03 OCT 2033


.CO

029094792

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL029094792423109<<<<<<<<<<
6503042M3310034COL87390076<<<3
PAI<GUANGA<<JULIAN<<<<<<<<<<<<

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de febrero de 2026, a las 14:22:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87390076
Código de Verificación	87390076260226142235

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

COR

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292059820

PIB
14:30:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN PAI GUANGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87390076:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:25:44 PM horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **87390076**
Apellidos y Nombres: **PAI GUANGA JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.graic-atc@policia.gov.co

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141238051255

(415)7707212469984(8020) 000014123805125 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 7 3 9 0 0 7 6	8	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	87390076	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ricaurte 6 1 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PAI	GUANGA	JULIAN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Andres de Tumaco 8 3 5

41. Dirección principal: VDA PRADO VERDE

42. Correo electrónico: paiguangajulian@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 4 0 6 5 6 7	3 2 1 8 8 2 6 6 2 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 6 1	2 0 1 8 0 1 2 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre: PAI GUANGA JULIAN

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 26-02-2026 02:58:22PM

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:41:33 horas del 28/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **87390076,** Apellidos y Nombres **PAI GUANGA JULIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIPA**, con NIT **840000269-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87390076 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/02/2026 06:57 PM

Código Verificación: **L347N1SF6Q**

Válida hasta: **29/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

TUMACO
COLOMBIA,

2022/04/20

Por medio de la presente hacemos constar que el señor JULIAN PAI GUANGA
con Cédula de Ciudadanía número 87390076
de TUMACO-NARINO
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	100700101205
Fecha Apertura	2022/04/20

Cordialmente,

DAVIVIENDA
1007 - OFICINA TUMACO

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Powered by CamScanner

CONTRATO No. 2026-ED-9289251-005- JULIÁN PAI GUANGA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-ED-9289251-005
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 15 de febrero de 2026.
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a prestar sus servicios como SABEDOR AWÁ
Valor del contrato:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($10.890.000)
Duración	Desde el 15 de febrero de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA** legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150, quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 de del 20 de junio de 2025 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: JULIÁN PAI GUANGA**,** identificado (a) con cedula de ciudadania 87390076, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que entre la UNIPA y el Ministerio de Educacion Nacional se suscribió el contrato de prestación de serviciosde No.CO1.PCCNTR.9289251 de 2026 cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA) PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA" por lo que se requiere contratar el suministro más adelante descrito 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma

que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a prestar sus servicios como SABEDOR AWÁ.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

1. Promover el desarrollo dinámico del Proyecto Educativo Comunitario de la UNIPA, en el marco de la ejecución del contrato número CO1.PCCNTR.9289251, a través de su gestión en campo, como apoyo pedagógico y político. 2. Realizar activa y permanentemente la investigación, consolidación, construcción y re-significación del documento PEC Awá – UNIPA, en el marco de lo establecido en el SEIP y en la política pública educativa para los pueblos indígenas de Nariño, generando fortalecimiento organizativo, a partir de los principios del Plan de vida de la UNIPA. 3. Participar en los encuentros y demás actividades relacionadas con la elaboración y ajuste del PEC 4. Realizar las actividades pedagógicas en las Sedes y Centros Educativos beneficiarios, de acuerdo con previa programación del trabajo en terreno. 5. Realizar visitas, reuniones y acompañamiento en terreno, de acuerdo con la previa programación de actividades en terreno. 6. Coordinar con el Consejero/a de Educación, con la respectiva coordinadora y con el resto del equipo técnico de educación de la UNIPA la logística de talleres y eventos de capacitación docente y de reuniones comunitarias, procurando optimizar el uso de los recursos financieros destinados, el manejo del tiempo programado y el cumplimiento de los objetivos trazados para tales eventos.7. Verificar la cualificación del proceso educativo, a través del acompañamiento permanente a los docentes, a los y las estudiantes y a sus familias, en campo. 8. Entregar oportunamente los informes, documentos y estadísticas solicitados por el programa de Educación – UNIPA. 9. Trabajar en equipo con el Consejero/a de Educación y demás integrantes del equipo técnico y profesional del contrato 10. Acompañar la planeación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del mencionado contrato de prestación de servicios. 11. Mantener una buena comunicación con los diferentes miembros operativos y del equipo técnico, operativo y administrativo de la UNIPA. 12. Orientar sobre la cultura Awá, su cosmovisión, historia, ley de origen, tradición oral, medicina tradicional, lengua materna y otras temáticas que contribuyan a sentar las bases para la implementación del SEIP y su modelo pedagógico; para lo cual podrá sistematizar la información base en audios, registros fotográficos, material pictórico e informes escritos, según sea el caso. 13. Acompañar proactivamente los procesos de investigación propia en el territorio Awá – UNIPA que los docentes planteen y desarrollen como parte de su labor pedagógica. 14. Realizar materiales y demás herramientas pedagógicas, en el marco del fortalecimeinto del Proyecto Educativo Comunitario PEC del Pueblo Awá - UNIPA. Los productos a entregar serán: 1. Informes escritos y fotográficos de las visitas, reuniones, del acompañamiento realizado y de las actividades en los establecimientos educativos designados, de acuerdo con previa programación del trabajo en terreno. 2. Documento PEC del pueblo Awá UNIPA, siguiendo los lineamientos establecidos para los establecimientos educativo indígenas del Pueblo Awá – UNIPA. 3. Informes, documentos y estadísticas solicitados por la consejeria y el equipo para el cumplimiento de los objetivos de trabajo. 4. Trabajos de investigación sobre la cultura Awá, su cosmovisión, historia, ley de origen, tradición oral, medicina tradicional y otras temáticas que contribuyan a sentar las bases para la implementación del SEIP y su modelo pedagógico, para lo cual podrá sistematizar la información base en audios, registros fotográficos, material pictórico e informes escritos. Las temáticas, cantidad de investigación y metodologías planteadas serán previamente concertadas con la Consejera de Educación de la UNIPA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 15 de febrero de 2026 y el 15 de agosto de 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($10.890.000).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. supeditado a disponibilidad presupuestal, se pagará en cuotas equivales a UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($1.815.000) a la entrega de los siguientes productos: Mes de marzo - Informe de actividades mensual - Documento de ruta de trabajo y metodología del proyecto. - Informe de revisión bibliográfica para el tejido de Tecnología y Sostenibilidad - Informe de revisión bibliográfica para el componente de valoración de la práctica pedagógica. - Informe parcial del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos correspondientes al primer pago. Mes de abril - Informe de actividades mensual - Documento sistematizado de los avances en la construcción del tejido de Tecnología y Sostenibilidad. – Documento sistematizado de los avances en la construcción del componente de valoración de la práctica pedagógica. Mes de mayo - Informe de actividades mensual - Documento narrativo y pedagógico de las mingas realizadas como parte del proceso concertado - Informe parcial del avance de las actividades, listado de asistencia, actas y registros fotográficos correspondientes al segundo pago. Mes de junio - Informe de actividades mensual - Documento Propuesta Técnica para la concertación, construcción y estructuración colectiva para e Proyecto Educativo Comunitario inkal Awá UNIPA. Mes de julio - Informe de actividades mensual - Documento final del tejido de Tecnología y Sostenibilidad y del componente de valoración de la práctica pedagógica. Mes de agosto - Informe de actividades mensual - Informe final del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos. – Documento memoria minga 13 (minga de socialización), junto con los listados de asistencia, actas y registros fotográficos. Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Contrato No.CO1.PCCNTR.9289251 de 2026 sucrito entre la Organizacion UNIPA y el Ministerio de Educacion Nacional.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejera de Educacion realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, El contratista no constituirá Póliza de seguros; Garantía bancaria, Fiducia, deposito o garantía real; sin embargo, garantiza bajo su compromiso en responsabilidad el cumplimiento cabal de las actividades encomendadas en las obligaciones fijadas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica).

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGECIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 15 de febrero de 2026

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA.
Representante Legal – UNIPA

Julian Pai
JULIÁN PAI GUANGA
Contratista

Fredy Figueroa Jiménez
Abogado
C.S.J T.P.

Elaboró contenido jurídico:
FREDY HERNAN FIGUEROA JIMENEZ
Asesor Jurídico

Dayana Bisbicus O.
Supervisor (a)
DAYANA BISBICUS ORTIZ
Consejera de Educacion